



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Resolución de Alcaldía

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a municipios y arquitectura (dictamen pericial)	17/01/2020	
Emplazamiento de audiencia al propietario y a los demás titulares de derechos afectados	13/02/2020	Comunican que el inmueble no es suyo el día 02/03/2020
Publicación en boletines, propietario desconocido, BOE y BOCyL	18/02/2020 20/02/2020	
Notificación Servicio Territorial de Cultura-Comisión Territorial de Patrimonio Cultural	15/06/2020	
Certificado Registro Propiedad de Castrojeriz	04/08/2020	
Informe-propuesta de Secretaría	27/08/2020	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 326.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 21.1.q) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al encontrarse el inmueble en estado generalizado ruinoso.

Segundo. – Determinar el estado de ruina generalizado del inmueble con referencia catastral 8821908VM0982S0001JR sito en calle Real de San Juan, n.º 35 de Villasandino.

Tercero. – El propietario deberá, en virtud del artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 326.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero:

Realizar la demolición del inmueble y las medidas establecidas para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceros.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el dictamen de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, se deberá acompañar al proyecto de derribo una propuesta o proyecto de sustitución que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 12/2002, de 11 de julio.



Asumir por parte del Ayuntamiento la ejecución subsidiaria de dicha obra de demolición al ser desconocido el propietario, no obstante lo anterior y en virtud del gravamen que supone este coste para esta Administración, si se constatará la existencia de propietario a posteriori, al mismo le será repercutido el coste asumido, acudiendo a la vía de apremio si fuera necesario.

Cuarto. – Se propone que se dispongan las siguientes medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes: Así como retirar partes del alero que puedan caer a la vía pública y ocasionar daños a los viandantes.

Quinto. – Al ser el propietario desconocido se insertará la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

En Villasandino, a 27 de agosto de 2020.

El alcalde,
Miguel Mediavilla Maestro